

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 561/1970, de 12 de febrero, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de cacao en grano

Necesidades de abastecimiento hacen aconsejable facilitar la importación de cacao en grano mediante la suspensión total por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios a fin de evitar perturbaciones en el mercado interior, dado el nivel actual de los precios que rigen en los mercados extranjeros, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se suspende totalmente, por tres meses, la aplicación de los derechos establecidos en la partida dieciocho punto cero uno del Arancel de Aduanas a la importación de cacao en grano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 562/1970, de 12 de febrero, por el que se prorroga hasta el día 31 de mayo próximo la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de harina de pescado, que fué dispuesta por Decreto 2441/1965.

El Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de catorce de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco, dispuso la suspensión por tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de harina de pescado. Dicha suspensión fue prorrogada hasta el día veintiocho de febrero por Decretos sucesivos, siendo el último el tres mil ciento dos, de trece de noviembre del pasado año.

Por subsistir las circunstancias que motivaron la suspensión es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de tres meses, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día treinta y uno de mayo próximo, inclusive, la suspensión total de la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de harina de pescado en la partida veintitres punto cero uno B del Arance de Aduanas, suspensión que fué dispuesta por Decreto dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del año mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se dispone el cese de don Manuel Masegosa Pérez en el cargo de Juez municipal de Aaiun (Provincia de Sahara).

Ilmo Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Juez municipal don Manuel Masegosa Pérez, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Juez municipal de Aaiun (Provincia de Sahara).

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1970.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Promoción de Sahara

ORDEN de 26 de febrero de 1970 por la que se nombra Vocal de la Junta Interministerial de Reclutamiento a don Antonio Ibáñez Freire

Excmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 292) se constituyó la Junta Interministerial de Reclutamiento.

Por haber cesado en el cargo que desempeñaba don Luis Gómez de Aranda y Serrano, que formaba parte como Vocal de la citada Junta en representación de la Secretaría General del Movimiento,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Alto Estado Mayor, ha tenido a bien designar para sustituirle a don Antonio Ibáñez Freire, Consejero Nacional del Movimiento, con derecho al percibo de asistencias que reconoce a los miembros de la Junta la Orden de constitución.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1970

CARRERO

Excmos. Sres.